

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

50

GUADALAJARA

OTROS ANUNCIOS

Por la presente le notifico que con fecha 15 de mayo de 2012, el concejal-delegado de Urbanismo y Vivienda, en virtud de delegación conferida por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2011, ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el expediente instruido para proteger la legalidad urbanística en razón del estado en que se encuentra la parcela UP-01/7 del Sector SP-05 “Las Cañas II”, y

Resultando: que según se desprende del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales la citada parcela no reúne las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, dado que se encuentra sin vallar.

Considerando: lo dispuesto en los artículos 137, 140 y 176 del decreto legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha; en el artículo 83 de las Normas Urbanísticas del Plan de Ordenación Municipal, y en el artículo 123 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria, Estética e Higiene Urbana de Guadalajara, por el presente, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por la delegación conferida por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2011, he resuelto:

Primero.—Ordenar a “Proconova, Sociedad Limitada”, con NIF B-81828899, la ejecución, en el plazo de dos meses, del vallado de la parcela UP-01/7 del Sector SP-05 “Las Cañas II”.

Este vallado, se situará en la alineación oficial y se realizará mediante un muro de cerramiento de 2,20 metros de altura total, sobre cimentación de zanja corrida de hormigón armado, formado por bloques de hormigón de 20 × 40 × 20 centímetros, tomado con mortero de cemento, trabado con pilastras del mismo material cada 4 metros y con una altura de 1,20 metros y rematado con una malla metálica galvanizada simple torsión de 1 metro de altura, y contará con una puerta metálica galvanizada de 1 × 2,20 metros por unidad de solar vallado. Esta puerta contará con sus respectivos elementos de colgar y de seguridad.

Segundo.—En el supuesto de no realizar las obras ordenadas en el plazo indicado, se procederá a la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento a costa de la propiedad.

Asimismo, se podrán imponer hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor mínimo, cada una de ellas, del 10 por 100 del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, sin perjuicio de la repercusión del coste de las obras en el incumplidor.

Tercero.—Notificar al Registro de la Propiedad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo (en su redacción dada por el artículo 25 del Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de julio), la incoación del presente expediente de disciplina urbanística, a efectos de que se proceda a la práctica de la anotación preventiva correspondiente».

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer potestativamente recurso de reposición ante el ilustrísimo señor alcalde-presidente en el plazo de un mes o interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses, en ambos casos contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime pertinente.

La presente notificación se practica a la entidad “Proconova, Sociedad Limitada”, por medio de edictos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras dos intentos infructuosos de notificación en la calle Canal de Panamá, número 5, portal C, primero, 28036 Madrid.

Guadalajara, a 5 de septiembre de 2012.—La secretaria general accidental, Elena Martínez Ruiz.

(02/7.541/12)

